CONTRATO Nº 31/2013

PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

CD Nº 06/2013 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS".

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelós** de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX**, con **C. I. Nº 307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR),** con **RUC Nº 80031893-5**, domiciliada en la calle **Mcal. López Nº 3794 - Edif. Citycenter - 2do. Piso**, de la Ciudad de **Asunción,** representada en este acto por el Sr. **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ**, con **C.I. Nº 394.750, en** carácter de **Representante Legal** según el Poder Especial otorgado por la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** para el **"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"** conforme al Plan de entrega establecido en el **Anexo 3** del proceso de **Contratación Directa Nº 06/2013, ID Nº 261.708**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio que se prestará consistirá en la provisión de pólizas de seguros para los vehículos: 1) Camioneta Mitsubishi L 200, y 2) Camioneta Isuzu; pertenecientes al ***Hospital del Centro de Emergencias Médicas***, conforme a la Planilla de Especificaciones Técnicas que se adjunta y forma parte del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación **D.G. Nº 25/2013 de fecha 17 de julio del 2013.**
b) El texto del presente Contrato.
c) Los presupuestos y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**.
d) Planilla de Especificaciones Técnicas correspondientes a la CD Nº 06/2013.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la prestación del servicio y estas se obligan a respetarlos.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato: ***Guaraníes Cuatro Millones Doscientos Mil (Gs. 4.200.000).***

Ítem	Descripción	Marca del servicio	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario I.VA. Incluido	Precio Total I.VA. Incluido
1	SEGURO PARA VEHÍCULOS, según detalle: 1) Datos Del Vehículo: **CAMIONETA MITSUBISHI.** Marca: MITSUBISHI Modelo: L 200 Año: 1996. Código Patrimonial N°: 011.22.79.0002 Seguro camioneta-ocupantes vehículos particulares. **Capital Asegurado: 59.900.000.-** (Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Mil) 2) Datos Del Vehículo: **CAMIONETA ISUZU.** Marca: ISUZU Modelo: Doble Cabina 4x4 Año: 2011.	Asur S.A	Paraguay	2	2.100.000	4.200.000

Lic. Rufo A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

PROF. DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

	Código Patrimonial N° 011.03.24.0866 Seguro camioneta-ocupantes vehículos particulares. **Capital Asegurado: 130.000.000.-** (Guaraníes Ciento Treinta Millones). COBERTURAS: A cualquier conductor: Incendio de Vehículo: 100% Daños por Accidente: 100% Robo: 100% Daños a consecuencia de tumultos populares, huelgas: 100% Accidente total o parcial: 100% Daños por temporales y/o granizo: 100% Responsabilidad Civil (cualquier conductor) Lesiones corporales o muerte a una persona Gs. 60.000.000 Lesiones corporales o muerte de dos o más personal Gs. 120.000.000 Daños a cosas de Terceros Gs. 50.000.000 Accesorios: Robo total o parcial de accesorios: Gs. 8.000.000 Daños total o parcial de accesorios: Gs. 8.000.000 Ocupantes de Vehículos: Muerte de persona Gs. 35.000.000 Incapacidad permanente por persona Gs. 35.000.000 Gastos de asistencia médica por persona Gs. 10.000.000 Servicios adicionales Asistencia mecánica, grúa, cerrajería y búsqueda de repuestos 24hs., asistencia ambulancia. VIGENCIA: Un año.					
MONTO EN LETRAS: GUARANÍES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL.----------					**4.200.000**	

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 260 Fuente de Financiamiento N° 10**, Ejercicio Fiscal 2013.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

***EL CONTRATANTE** iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el inciso 27 del ANEXO B del llamado.*

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión del servicio, conforme a lo establecido en el ANEXO C del llamado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión del servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA**

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Rufo A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

CONTRATADA, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA,** retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a lo establecido en el Formulario N° 2.
2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión del servicio en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA.**
En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA.**-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al *Hospital del Centro de Emergencias Médicas*, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.
b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.
c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.

Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.
En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.:

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.----------

Lic. Carlos A. Protto M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Raúl A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS:

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos

a) EL **CONTRATANTE** comunicará por escrito a la **CONTRATADA**, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.
c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la **CONTRATADA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve (29) **días del mes de** julio **del año dos mil trece.-**

PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX	**SR. CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ**
Director General	**Representantes Legales**
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	**ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES**

Lic. Rufo Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A: HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Por cuanto, la Firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS,** con **RUC N° 80031893-5,** en lo sucesivo denominado "el Contratista", se ha obligado, en virtud del **Contrato N° 31/2013 de fecha** 29 **de** Julio **de 2013**, y su respectiva Orden de Servicio, a suministrar **"Servicio de Seguro para Vehículos"** para el Hospital del Centro de Emergencias Médicas, en lo sucesivo denominado "el Contrato".

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista se compromete **BAJO FE DE JURAMENTO** a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato y/o Orden de Compra. En caso de no hacerlo se Garantiza se abonara a la Contratante **una multa equivalente al 10 % por ciento del monto total del contrato**.

Esta declaración es válida hasta el 31 del mes de enero de 2014.

Nombre: **SR. CARLOS A. PRETTE MARTÍNEZ**

En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL - APODERADO**

Firma y Sello: Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

El día 29 **del mes de** Julio **de 2013.**